



Ajuntament d'Altea

FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

**CERTIFICA:** QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITVA DEL ACTA ADOPTÓ ENTRE OTROS, EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASÍ:

**QUINTO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.

Vista la documentación que consta en el expediente de la plataforma Gestiona número 3177/2015.

Y considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 01.06.2018:

**“QUINTO.-** DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 3177/2015.

Y considerando:

**I.-** La propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia:

Habida cuenta de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 73 del Reglamento Orgánico Municipal; Considerando la conveniencia de efectuar un cambio en el régimen de sesiones ordinarias que se han determinado con horario de tarde, para evitar su coincidencia con las fiestas patronales y navideñas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Fijar los últimos jueves de cada mes para celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, pudiendo adelantarse o atrasarse hasta ocho días naturales por razones justificadas por la Alcaldía en Decreto de convocatoria, la hora de celebración será las 10,00 dos sesiones al trimestre y las 17,00 horas la primera sesión de cada trimestre. Se celebrarán como viene siendo costumbre en el Salón de Actos del Centro Social de la Tercera Edad sito en la Calle Marina Baixa número 2, pudiendo habilitarse otro salón de actos como salón de Plenos por acuerdo de Alcaldía.

**II.-** El informe del Secretario en Funciones del Ayuntamiento de Altea:

El art. 46.2 a) de la Ley 7/1985 determina que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de los municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no

---

**Ajuntament d'Altea**



## Ajuntament d'Altea

podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado (dentro del plazo señalado), quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo antes citado. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

En las sesiones ordinarias debe de incluirse como asunto del orden del día aquel referido a ruegos y preguntas y pueden tratarse asuntos no incluidos en el orden del día siempre que sean declarados urgentes por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (Arts. 82,4 y 83 de del R.O.F.). En cualquier caso en los Plenos Ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación, deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

En la determinación del régimen de sesiones ordinarias debe de tenerse en cuenta la capacidad organizativa del Ayuntamiento y el límite legal mínimo. Este régimen de sesiones puede modificarse a lo largo del mandato corporativo por acuerdo del Pleno, si se estima conveniente.

Lo que vengo en informar a la vista de la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía en esta misma fecha.

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 9 abstenciones: 7 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Cípal), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Fijar los últimos jueves de cada mes para celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, pudiendo adelantarse o atrasarse hasta ocho días naturales por razones justificadas por la Alcaldía en Decreto de convocatoria, la hora de celebración será las 10,00 dos sesiones al trimestre y las 17,00 horas la primera sesión de cada trimestre. Se celebrarán como viene siendo costumbre en el Salón de Actos del Centro Social de la Tercera Edad sito en la Calle Marina Baixa número 2, pudiendo habilitarse otro salón de actos como salón de Plenos por acuerdo de Alcaldía.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo que se adopte para general conocimiento y a los efectos procedentes.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (14 votos a favor: 6 del Grupo Municipal Compromís, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Altea amb Trellat y 2 del Grupo Municipal Cípal y 7 abstenciones del Grupo Municipal Popular), acuerda:

**1.-** Fijar los últimos jueves de cada mes para celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, pudiendo adelantarse o atrasarse hasta ocho días naturales por razones justificadas por la Alcaldía en Decreto de convocatoria, la hora de celebración será las 10,00 dos sesiones al trimestre y las 17,00 horas la primera sesión de cada trimestre. Se celebrarán como viene siendo costumbre en el Salón de Actos del Centro Social de la Tercera Edad sito en la Calle



## Ajuntament d'Altea

Marina Baixa número 2, pudiendo habilitarse otro salón de actos como salón de Plenos por acuerdo de Alcaldía.

- 2.- Publicar el acuerdo que se adopte para general conocimiento y a los efectos procedentes.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.

Documento firmado electrónicamente